

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, en su calidad de Delegado del Rector, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra parte el proveedor señor Pablo Núñez Gómez, con nombre comercial en el RUP como CLADELI, por sus propios derechos, con número de RUC 1802261279001, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- Mediante oficio STAC-096, la MSc. Marisol Villacres COORDINADORA ABET-ESPOL, requirió la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO" al Sr. Rector de la ESPOL.
- 1.02.- Mediante decreto del 06 de septiembre de 2013, el Sr. Rector, Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO" detallados en el oficio STAC-096.
- 1.03.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO", de acuerdo a la certificación emitida por la Unidad de Adquisiciones y Suministros de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante oficio UAS-0284-2013 del 18 de septiembre de 2013.
- 1.04.- La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-398-2013 del 25 de septiembre del 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 1.05.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral; con fecha 26 de septiembre de 2013 resolvió aprobar los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOL-034-2013 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO".
- 1.06.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840109 "LIBROS Y COLECCIONES" conforme consta en la certificación No. 4002 conferida por Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero, el 19 de septiembre de 2013.
- 1.07.- Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de septiembre del 2013, por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.08.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, Delegado de la Máxima Autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante Resolución No. 002 SIE-ESPOL-034-2013 del 10 de octubre del 2013, adjudicó la

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO" al Proveedor Sr. Pablo Núñez Gómez, cuyo nombre comercial es CLADELI.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario (RUP, RUC, Catálogos);
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) La certificación de la Gerencia Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Acta de convalidación de errores, (en caso de existir);
- h) Aclaraciones o modificaciones pactadas (en caso de existir);
- i) Acta de calificación de las ofertas por parte del delegado del Sr. Rector, y,
- j) Acta negociación (en caso de existir).

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;

c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública;

d) "LOSNC", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

e) "Oferte", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica; y,

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y la adquisición de MATERIAL BIBLIOGRAFICO de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar en perfecto estado la siguiente "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO" a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, y en el lugar, que por escrito, designen los funcionarios competentes de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

A continuación detalle de bienes:

TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO	CANT.
FUNDAMENTALS OF MATERIALS SCIENCE AND ENGINEERING: AN INTEGRATED APPROACH	WILLIAM D. CALLISTER, DAVID G. RETHWISCH	Wiley	2012	10
AIR POLLUTION CONTROL: A DESIGN APPROACH	C. DAVID COOPER, F. C. ALLEY	Waveland Pr Inc	2010	2
ENGINEERING DRAWING AND DESIGN	CECIL JENSEN, JAY HELSEL, DENNIS SHORT	McGraw-Hill	2007	5
COMPUTATIONAL FLUID DYNAMICS	T. J. CHUNG	Cambridge University Press	2010	1
ENGINEERING MECHANICS OF SOLIDS	EGOR P. POPOV	Lebanon, Indiana, U.S.A.: Prentice Hall	1998	8
AIR DISPERSION MODELING: FOUNDATIONS AND APPLICATIONS	ALEX DE WISSHER	wiley	2013	1
INTERNAL COMBUSTION ENGINES AND AIR POLLUTION	EDWARD FREDERIC OBERT	Intex Educational Pub	1973	4
FUNDAMENTALS OF MODERN MANUFACTURING: MATERIALS, PROCESSES, AND SYSTEMS	MIKELL P. GROOVER	Wiley	2012	7
CONTROL SYSTEMS ENGINEERING	NORMAN S. NISE	Wiley	2010	3
SUSTAINABLE ENERGY: CHOOSING AMONG OPTIONS	JEFFERSON W. TESTER, ELISABETH M. DRAKE, MICHAEL J. DRISCOLL, MICHAEL W. GOLAY, WILLIAM A. PETERS	The MIT Press	2012	5
FUNDAMENTALS OF HEAT AND MASS TRANSFER	THEODORE L. BERGMAN, ADRIENNE S. LAVINE, FRANK P. INCROPERA, DAVID P. DEWITT	Wiley	2011	9
INDUSTRIAL VENTILATION: A MANUAL OF RECOMMENDED PRACTICE FOR DESIGN	ACGIH	Amer Conf of Governmental	2010	2
MATRIX ANALYSIS OF	ROBERT E. SENNETT	Waveland Pr Inc	2000	1

STRUCTURES				
COMPUTATIONAL FLUID MECHANICS AND HEAT TRANSFER	RICHARD H. PLETCHER, JOHN C. TANNEHILL, DALE ANDERSON	Taylor & Francis	2011	1
ESSENTIAL COMPUTATIONAL FLUID DYNAMICS	OLEG ZIKANOV	Wiley	2010	1
INTRODUCTION TO FLUID MECHANICS	FOX AND MCDONALD'S	Wiley	2011	2
INTRODUCTION TO FLUID MECHANICS	FOX AND MCDONALD'S	Wiley	2011	2
THEORY OF MACHINES AND MECHANISMS	JOHN UICKER, GORDON PENNOCK, JOSEPH SHIGLEY	Oxford University Press	2010	4
THEORY OF VIBRATION WITH APPLICATIONS	WILLIAM THOMSON	CRC Press	2004	2
STRENGTH OF MATERIALS	ANDREW PYTEL, FERDINAND L. SINGER	Alfaomega Grupo Editor	1994	4
INTRODUCTION TO INTERNAL COMBUSTION ENGINES	RICHARD STONE	Society of Automotive Engineers Inc	2012	2
PRINCIPLES AND PRACTICES OF AUTOMATIC PROCESS CONTROL	CARLOS A. SMITH, ARMANDO B. CORRIPIO	Wiley	2005	2
FUNDAMENTALS OF ENGINEERING THERMODYNAMICS	MORAN AND SHAPIRO	Wiley	2010	4
FUNDAMENTALS OF THERMODYNAMICS	CLAUS BORGNAKKE, RICHARD E. SONNTAG	Wiley	2008	4

TITULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO	CANT.
Introduction to Algorithms	Thomas H. Cormen	MIT Press	2009	3
COBIT 5 by Isaca. 2012.		Isaca	2012	3
COBIT 5 for information security by ISACA 2012.		Isaca	2012	3
Computer Science Illuminated	Nell Dale	Jones and Bartlett	2012	4
Head First Servlets and JSP: Passing the Sun Certified Web Component Developer Exam	Bryan Basham	O'Reilly	2008	5
HTML5 for Masterminds, 2nd Edition: How to take advantage of HTML5 to create amazing websites and revolutionary applications	J D Gauchat	minkbooks	2012	5
The Art of Game Design: A Book of Lenses	Jesse Schell	CRC Press	2008	4
Data Structures and Algorithms Made Easy: Data Structure and Algorithmic Puzzles, Second Edition	Narasimha Karumanchi	CreateSpace Independent Publishing Platform	2011	2
Fundamentals of Computer Graphics	Peter Shirley	CRC Press	2009	4
Collaboration 2.0:	David Coleman, Stewart		2008	20

Technology and Best Practices for Successful Collaboration in a Web 2.0 World, ,	Levine			
Microsoft Office Professional 2010 Step by Step (Step by Step (Microsoft))			2010	20
Artificial Intelligence Structures and Strategies for Complex Problem Solving. 6e	George Luger	Addison Wesley 2009 8 278,00	2009	3
Interaction Design: Beyond Human - Computer Interaction	Yvonne Rogers	wiley	2011	6
Computer Organization and Design: The HW/SW Interface	Patterson, Hennessy.	Morgan Kaufman	2011	5
Planificación de las tecnologías de información: Procedimiento para la planificación de TI basado en el framework COBIT	Frank Medel Gozález, Patricia Perez, Lourdes García	Academica Española	2011	3
The Desktop Multimedia Bible	Jeff Burger	Addison-Wesley	1993	3
Digital Image Processing and Analysis: Human and Computer Vision Applications with CVIPtools".	Scott E Umbaugh	CRC Press	2010	2
Operating System Concepts	Abraham Silberschatz	Wiley	2012	3
Level Design: Concept, Theory, and Practice.	Rudolph Kremmer.	A K Peters/C Press.	2009	2
Elias. "Characteristics of Games"	George Skaff Elias	MIT Press	2012	2
Fundamentals of Game Design	Ernest Adams	New Riders	2009	2
A Guide to the Project Management Body of Knowledge: PMBOK(R) Guide		Project Management Institute	2013	2
Computer Animation, Third Edition: Algorithms and Techniques	Rick Parent	Morgan Kaufman	2012	2
Computer Graphics Through OpenGL, from theory to experiments	Guha, Sumanta.	Chapman Hall/CRC	2010	2
Real-Time Rendering,	Tomas Akenine-Moller	CRC Press	2008	2
Component Software	Clemens Szyperski	Addison-Wesley	2002	2
Freeman. "Head First	Elisabeth Freeman	O'Reilly	2004	2

Design Patterns".				
Pilone. "Head First Software Development".	Dan Pilone	O'Reilly	2008	2
Software Testing	Paul C. Jorgensen	Auerbach Publications,	2008	2
The Design of Everyday Things	Donald A. Norman	Basic Books	2002	2
Bird, Klein, Loper. "Natural Language Processing with Python".	Steven Bird	O'Reilly	2009	2
Learning Python: Powerful Object-Oriented Programming	Mark Lutz	O'Reilly Media	2009	2
Computer Architecture: A Quantitative Approach	John L. Hennessy	Morgan Kaufman	2011	2
Multidimensional Signal, Image, and Video Processing and Coding	John W. Woods	Academic Press	2011	2
Zölzer, "Digital Audio Signal Processing". 2e	Udo Zölzer	Wiley	2008	2
Computer Networks: A Systems Approach	Larry L. Peterson	Morgan Kaufman	2011	1
Digital Signal Processing: A Practical Guide for Engineers and Scientists	Steven Smith	Newnes	2002	2

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.490.00) más IVA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- La CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria No. 840109 "LIBROS Y COLECCIONES" de la siguiente forma: 100% contra acta de entrega recepción definitiva de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) Garantía técnica.- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará 1 año.

La garantía debe ser de 1 año y debe garantizar el buen estado del material bibliográfico, admitiéndose la devolución y cambio o reemplazo del mismo en el caso de mal estado, mala impresión, espacios en blanco y cualquier otro daño del material bibliográfico que sea detectado al momento de la revisión y recepción del mismo a entera satisfacción del contratante.

La garantía no aplicará por el mal uso del material bibliográfico.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, solicitare el cambio del material bibliográfico, éste será reemplazado o cambiado por otro nuevo.

En el evento que deba ejecutarse la garantía técnica, en el material bibliográfico, el oferente que resultare adjudicado deberá retirar los bienes de las instalaciones del Campus Gustavo Galindo Velasco, Km 30.5 vía Perimetral, asumiendo todos los costos que esto implique. El reemplazo o cambio del material bibliográfico deberá ser ejecutado en 72 horas.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 30 días calendarios, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas; Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

- Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la CONTRATANTE, mediante visto bueno del Administrador del Contrato y autorización expresa de la Máxima Autoridad o su Delegado.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, esto es, por cada día de retraso en la entrega de los bienes adquiridos, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

10.02.- La ESPOL queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.03.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar a superar el 5% del monto total del contrato, la Escuela Superior Politécnica del Litoral podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- Las Subcontrataciones no se las podrá realizar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con la ley, ni podrán superar el 30% del monto del contrato reajustado, y debe estar registrado en el RUP.

11.03.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en el numeral 4.8 de las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.9 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

14.01.- La recepción de los bienes adquiridos, esto es, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO", que se encuentran identificados en la cláusula cuarta, será realizada por la comisión designada por el Delegado del Rector, esto es, el administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso y los funcionarios de la Bodega Central de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante Acta de Entrega-Recepción definitiva a entera satisfacción de la ESPOL en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entrega recepción asumen la responsabilidad de la cantidad de bienes y/o servicios, calidad y suficiencia de los mismos, de conformidad con la Ley.

Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- Son obligaciones del contratista las establecidas en el numeral 4.8 de las condiciones específicas de los pliegos.

Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- La CONTRATANTE designa a la MSc. Fátima Canales, Directora del CIB, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse y dar seguimiento a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

16.02.- Funciones del Administrador del Contrato

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del Material Bibliográfico, se ejecute de acuerdo a especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.

- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por muerte del CONTRATISTA y/o disolución de la persona jurídica contratista.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

18.02.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

18.03.- La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Km. 30.5 vía Perimetral. Campus Gustavo Galindo. Edificio de Rectorado, Unidad de Adquisiciones y Suministros. Teléfonos: 2269 191; 2269 140.
Ruc: 0960002780001

El CONTRATISTA: Provincia Pichincha; Cantón Quito, Parroquia San Antonio, Calle Av. Manuel Cordova Galarza, Número 2005, Referencia a ocho cuadras de MARESA, Teléfono 022398155.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil a los 01 NOV 2013

Escuela Superior Politécnica del
Litoral (ESPOL)



Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño
DELEGADO DEL RECTOR

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde

Contratista

CLADELI

.....
FIRMA AUTORIZADA

Sr. Pablo Núñez Gómez
RUC 1802261279001